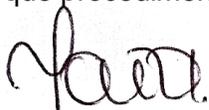


CONSTANCIA SECRETARIAL., Villa Rica- Cauca, el 12 de enero de 2023, pasa a Despacho de la señora Juez el presente expediente con el fin de que se sirva proveer lo que procedimentalmente corresponda.



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA - CAUCA
Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 002

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00164-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8
DEMANDADO: EISEL GÓMEZ CHAMBA C.C. 1.062.283.912

Avizora esta judicatura que el día 21 de octubre de 2022 se allegó al presente proceso escrito de la parte demandante donde presenta la constancia de citación recibida en la dirección del demandado el día 27 de septiembre de dicha calenda y, teniendo en cuenta que hasta la fecha el citado no ha comparecido a esta judicatura; de conformidad con el artículo 291 numeral 6 del CGP que reza: "Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar de la notificación por aviso", este despacho ordenará que la parte demandante realice la notificación por aviso como lo establece el artículo 292 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la notificación por aviso del demandado **EISEL GÓMEZ CHAMBA** bajo los lineamientos del artículo 292 del CGP, según la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LESLIE DENISE TORRES QUINTERO
Juez

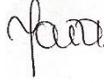
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **001**(Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **13 DE ENERO DE 2023**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76136838aef7bbb7bc7bf691ee7ef9d469f14f4efe30ff259083e79e0dbfbfd**

Documento generado en 12/01/2023 04:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>